

ST-VCT-PARB-0024
ESTADO No. 0024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 18 de Marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ID2-16551	WILSON SAENZ VALENCIA, JAVIER AVENDAÑO PRADA, GERMAN AVENDAÑO PRADA		17-03-2022	AUTO NO. AUT-904-110	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero FBM- Anual 2020.</i></p> <p><i>En el item J2 INVERSION SOCIAL. se señalo inversion de tipo contractual, sin embargo revisada la minuta del contrato no se observa clausula contractuales de inversion social, por lo tanto debe corregir. en el item C1 PRODUCCION se observa que solamente se registro produccion para el material de GRAVAS y no se registro produccion para el material de ARENA lo cual no es logico para el tipo de yacimiento y de acuerdo al PTO aprobado. Ademas se registro produccion de arena en ceros y no se presento los respectivos formularios de regalías de dicho mineral.</i></p> <p><i>En el item B4 RESERVAS solamente se registra reservas para el material de gravas y no se registra informacion para el material de Arenas, lo cual no esta acorde con el PTO aprobado.</i></p> <p><i>La informacion en GDB no se cargo de manera correcta por lo cual no se pudo visualizar el plano anexo Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-16551	WILSON SAENZ VALENCIA, GERMAN AVENDAÑO PRADA, JAVIER AVENDAÑO PRADA	17-03-2022	AUTO NO. AUT-904-111		<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los siguientes ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021</i></p> <p><i>En el literal J2 INVERSION SOCIAL. se señaló inversión de tipo contractual, sin embargo, revisada la minuta del contrato no se observa cláusulas contractuales relacionadas con inversión social, por lo tanto, se debe corregir.</i></p> <p><i>En el ítem C1 PRODUCCION solamente se registra producción para el material de gravas y se registra valores en ceros para el material de arena lo cual no es lógico para el tipo de yacimiento y con lo aprobado en el PTO.</i></p> <p><i>De igual manera no se presentó la correspondiente declaración de regalías del cuarto trimestre de 2021 para verificar la producción señalada en el FBM. En el ítem B4 RESERVAS. solamente se presentó valor de reservas para gravas y no se presentó para arenas, lo cual no está acorde con el PTO aprobado.</i></p> <p><i>En el plano anexo presentado no se observa con claridad cuáles fueron las labores mineras adelantadas en el periodo año 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para que proceda a subsanar lo solicitado.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>EIQ-092</p>	<p>EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S y OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S.</p>		<p>17-03-2022</p>	<p>AUTO NO. AUT-904- 112</p>	<p><i>PRIMERO : Una vez verificado el expediente digital del título minero EIQ-092, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- de 2019.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 27336 de fecha 09/JUN/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>CUARTO: NOTIFICAR Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .</i></p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>GB7-143</p>	<p>SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA.,” FERTISUELOS LTDA.”</p>		<p>17-03-2022</p>	<p>AUTO NO. AUT-904- 113</p>	<p><i>PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero GB7-143, se evidencia que El Formato Basico Minero FBM-Anual de 2019 fue evaluado mediante concepto técnico 126 del 18 de Marzo de 2021, acogido mediante Auto PARB N° 176 del 05 de Abril de 2021, en el cual dispuso: " 2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Anual -FBM- Anual 2019, junto con el plano de avance de labores de dicho periodo, allegado en la plataforma Anna Minería, con evento No. 178243 y radicado No.15550-0 del 5 de noviembre 2020."</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6232912 del 12/MAY/2021.</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IJO-09281</p>	<p>ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON</p>			<p>AUTO NO. AUT-904- 114</p>	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero IJO-09281, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002408 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 7527424 14/SEP/2021.</i></p>

						<p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GB7-143	SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA.,” FERTISUELOS LTDA.”		17-03-2022	AUTO NO. AUT-904-115	<p><i>PRIMERO : INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero GB7-143, se evidencia que el Formato Basico Minero -FBM- Semestral 2019 fue evaluado mediante concepto técnico 126 del 18 de Marzo de 2021, acogido mediante Auto PARB N° 176 del 05 de Abril de 2021, en el cual se Dispuso: " 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2019, allegado en la plataforma Anna Minería con evento No. 180530 y radicado No. 15954-0 del 13 de noviembre de 2020.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6239482 del 11/MAY/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 DE MARZO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA